

que, por ello, el órgano judicial en ningún caso puede condenar por aquello que no ha sido objeto de acusación, o , lo que es lo mismo, no puede condenar de oficio (sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1993).

En el caso de autos, no se ha formulado acusación, por lo que procede el dictado de una sentencia absolutoria por falta de pruebas.

SEGUNDO.- Las costas procesales serán de oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 del Código Penal y 240-2.º, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Absuelvo a Matuog Abderrahmen, de toda responsabilidad criminal derivada de las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia es firme y frente a ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por el juez que la suscribe, en audiencia pública, en el día de la fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex LO 15/99, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal).